

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 48, Serie 2005-06**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 3 y 4 de mayo de 2006.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Joel Rosario Santiago
14. Sr. Daniel Santiago Rojas
15. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno


AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 70
Resolución Núm. 48

Serie 2005-06

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A CEDER GRATUITAMENTE A LA ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, "FESTIVAL LANCHA PLANUA, INC." EL USO DE LAS CALLES DENOMINADAS ADUANA, BONITO, MARINA Y EL ÁREA LINDANTE CON EL FRENTE DEL MUELLE EN EL BARRIO PUNTA SANTIAGO DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMACAO CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR EN ESTOS LUGARES EL FESTIVAL DE LA LANCHA PLANÚA DURANTE LOS DÍAS 31 DE MAYO AL 4 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, dispone, en su parte pertinente, que los municipios con la aprobación de la Legislatura Municipal por no menos de dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros, podrán ceder o donar, fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promueven el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: Añade el referido Artículo de la mencionada Ley, que solamente podrá hacerse la cesión de bienes previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y cuando no se interrumpen ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal ha verificado que Festival Lancha Planúa, Inc., en adelante, "Lancha Planúa" es una entidad privada, no partidista, sin fines de lucro, debidamente inscrita como tal en el Departamento de Estado, bajo el registro número 26,511. Entre otros propósitos, para su incorporación surgen el de preservar las tradiciones, costumbres y atributos del Barrio Punta Santiago, comunidad que es conocida como la "Playa de Humacao" con

especial atención en la labor que realizan los pescadores del área. Así mismo, esta entidad promueve el turismo interno y actividades económicas y culturales en beneficio de los habitantes del mencionado barrio, lo cual ciertamente constituye iniciativas de interés general para la comunidad.

POR CUANTO:

En este año la "Lancha Planúa" celebrará su decimoctavo festival anual, durante los días 31 de mayo al 4 de junio en las calles Aduana, Bonito, Marina y el área lindante con el muelle de la "Playa de Humacao", durante el cual se llevarán a cabo una serie de actividades culturales, musicales y deportivas, entre otras, para el disfrute de la comunidad humacaña en general, a la vez que le permite recaudar fondos con el fin de sufragar sus gastos y lograr los objetivos y propósitos para los cuales fue organizada.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1:

Se autoriza al Alcalde a ceder gratuitamente a la entidad privada sin fines de lucro, "**FESTIVAL LANCHA PLANUA, INC.**" el uso de las calles denominadas Aduana, Bonito, Marina y la área lindante con el frente del muelle del Barrio Punta Santiago de Humacao, con el propósito de que celebre en los mencionados lugares el Festival Anual de la Lancha Planúa, en adelante Festival, durante los días 31 de mayo al 4 de junio del presente año.

SECCIÓN 2:

Se observará el siguiente horario durante los días en que se celebre la actividad:

miércoles, 31 de mayo de 2006	6:00 p.m. a 1:00 a.m.
jueves, 1 de junio de 2006	6:00 p.m. a 1:00 a.m.
viernes, 2 de junio de 2006	6:00 p.m. a 2:00 a.m.
sábado, 3 de junio de 2006	12:00 m. a 2:00 a.m.
domingo, 4 d junio de 2006	11:00 a.m. a 12:00 p.m.

SECCIÓN 3:

Se permitirá la instalación de kioskos en los lugares, cuyo uso se habrá de producir la celebración del Festival, siempre que cuenten con los debidos permisos legales, para la venta de comida,

refrigerios, bebidas alcohólicas, "souvenirs" y otros artículos y productos semejantes, disponiéndose, que la operación de los kioskos será única y exclusivamente para recaudar fondos en beneficio de Festival Lancha Planúa, Inc., es decir, que los fondos recaudados se utilicen para sufragar los gastos en que incurre la entidad en la producción de la actividad y para poder obrar en armonía con los propósitos de su incorporación.

SECCIÓN 4: Se prohíbe la instalación de kioskos en los lugares que se mencionan en la precedente Sección 1 por cualquier persona que no tenga la autorización por escrito de "Lancha Planúa". Tampoco podrán realizar actividad comercial de clase alguna en esos lugares aquellas personas que posean permiso para operar un negocio ambulante.

SECCIÓN 5: Se prohíbe expresamente toda venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas o refrigerios en envases de cristal, de metal y/o materiales similares; así como el uso y/o transportación de neveras portátiles de cualquier tipo conteniendo bebidas alcohólicas, durante los días y en los lugares donde se esté celebrando el Festival.

SECCIÓN 6: Ninguna persona podrá dedicarse a la venta o expendio de bebidas alcohólicas, refrigerios, comidas ni ninguna otra mercancía durante los días y en los lugares donde se esté celebrando el Festival desde el patio, la marquesina, el garaje o a través de las puertas y ventanas de las residencias ubicadas en tales lugares.

SECCIÓN 7: Festival Lancha Planúa, Inc., deberá someter a la Legislatura Municipal, por conducto de su Presidente, Hon. Luis E. Fontánez Romero, un informe sobre los ingresos y gastos del festival celebrado, incluso los ingresos de los kioskos, dentro de los quince días siguientes a la conclusión de la actividad.

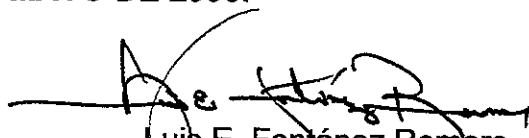
SECCIÓN 8: Toda violación a cualquier disposición prohibitoria de esta Resolución, se considerará como delito menos grave y será

castigada con pena de multa no mayor de \$500.00 o pena de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses.

SECCIÓN 9: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde y será efectiva, respecto de las sanciones penales que establece, una vez se haya cumplido con el requisito de publicación que ordena el Artículo 5.007, de la antes citada Ley #81.

SECCIÓN 10: El Secretario Municipal notificará copia de esta Resolución al Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde, a la Administradora Municipal, al personal directivo de la corporación Festival Lancha Planúa, Inc., a Secretaría Municipal y al Comisionado de la Policía Municipal para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 4 DE MAYO DE 2006.**


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Luis M. Castro Díaz
Secretario

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN EL DÍA 8 DE mayo DE 2006, Y FIRMADA
POR MÍ EL DÍA 8 DE mayo DE 2006.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde